CONTRATO Nº 12/2015

SUSCRITO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA FIRMA SANLAB S.A., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 09/2015 SERVICIOS DE TERCERIZACIÓN DE ESTUDIOS CITOLÓGICOS ID 291856.

Entre la Policía Nacional, domiciliada en la Avenida Mariscal López Nº 1806 esq. J. Kubitschek, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Comisario General Inspector **CRÍSPULO EDITH SOTELO CÁCERES**, Comandante Interino de la Policía Nacional, con Cédula de Identidad N° 996.564, denominada en adelante el **COMPRADOR**, por una parte, y, por la otra, **HIRAM DAVID SOSKIN REIDMAN**, con Cédula de Identidad Nº 922.793, en representación de la firma **SANLAB S.A.**, RUC: 80069612-3, Telefax: 221-020/227-522, con domicilio en Pitiantuta N°347 e/ Avda. España y Avda. Mcal. López de la ciudad de Asunción, denominada en adelante el **VENDEDOR,** denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **CONTRATO**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El objeto del presente Contrato es el suministro del bien cuya característica y cantidad se describe en la Planilla de Precios y en las especificaciones técnicas que están incluidas en los Anexos del Llamado de referencia.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por LAS PARTES y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

- Contrato firmado;
- Oferta;
- Documentación técnica que contiene la descripción de los servicios y las Especificaciones Técnicas;
- Listas de Cantidades, incluyendo los precios unitarios y totales, conforme a lo cotizado por el Contratista en su Oferta.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

1.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Sub Grupo **260 SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES** Fuente de Financiamiento 30 (FF30) Recursos Institucionales del Presupuesto General de la Nación aprobados para el Programa 2.2 Empleo y Protección Social, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2015, por el monto total máximo de Gs. 30.000.000.- (Guaraníes treinta millones).

1.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) correspondiente al Ejercicio 2015 con el código **291.856**.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Contratación Directa Nº 09/2015, "Contratación de Servicios de Tercerización de Estudios Citológicos"**, convocado por el Departamento ***Unidad Operativa de Contrataciones de la Dirección de Sanidad.*** La adjudicación fue recomendada por el Informe de Evaluación de fecha 04 de mayo de 2015.

SANLAB S.A.

POLICIA NACIONAL PARAGUAY COMANDANCIA

CONTRATO Nº 12/2015

SUSCRITO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA FIRMA SANLAB S.A., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 09/2015 SERVICIOS DE TERCERIZACIÓN DE ESTUDIOS CITOLÓGICOS ID 291856.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la suscripción hasta el **31 de diciembre de 2015.-**

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Código de Catálogo	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Presentación	Precio Unitario (IVA incluido)
1	85121504-011	Papanicolau	1	Unidad	Evento	15.000
TOTAL						**15.000**

Monto Mínimo: 15.000.000

Monto Máximo: 30.000.000

1.1 El precio total máximo del Contrato es de Gs. Gs. 30.000.000.- (Guaraníes treinta millones), sujeto a cualquier ajuste, incremento, o deducciones que puedan ser efectuadas conforme a la formula de reajustes indicadas en el Anexo 01.

1.2 Los precios facturados por el Vendedor, suministrados en virtud de este Contrato, no deberán diferir de los que hubiese cotizado en su oferta (Planilla de Precios), con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las formulas y procedimientos establecidos en el Anexo 01.

El Comprador estará obligado solamente sobre la cantidad real entregada al momento de la terminación del Contrato, sin que el Vendedor tenga derecho a reclamar la diferencia resultante de la cantidad máxima adjudicada y la efectivamente entregada.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 d de la Ley Nº 2051/03).

Los servicios deben ser prestados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, según las condiciones indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del presente Contrato estará a cargo de: **la Tesorería del Programa 2.2 Empleo y Protección Social**.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al **3 %** del monto total del contrato.-

SANLAB S.A.

POLICÍA NACIONAL PARAGUAY COMANDANCIA

CONTRATO Nº 12/2015

SUSCRITO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA FIRMA SANLAB S.A., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 09/2015 SERVICIOS DE TERCERIZACIÓN DE ESTUDIOS CITOLÓGICOS ID 291856.

10. MULTAS.
Las multas por atraso serán aplicadas conforme con la Ley Nº 2051/03.

11. RETENCIONES
Se retendrá el equivalente a cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en el Art. 1º de la Ley Nº 3438/07 que modifica la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley Nº 2051/03).
Las causales y procedimientos para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley Nº 2051/03).
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/03.
"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrales, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay."

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 18 días del mes de junio de 2015.

HIRAM DAVID SOSKIN REIDMAN
C.I. Nº 922.793
SANLAB S.A.

CRÍSPULO EDITH SOTELO CÁCERES
Comisario General Inspector
Comandante Interino de la Policía Nacional

POLICÍA NACIONAL
COMANDANCIA

SANLAB S.A.